

DISPOSICION DEROGATORIA

Quedan derogados cuantos acuerdos, disposiciones o resoluciones de igual o inferior rango que contradigan o se opongan a lo establecido en el presente convenio.

DISPOSICION FINAL

El presente convenio entrará en vigor el día de su aprobación por la Corporación Municipal en Pleno, aunque tendrá carácter retroactivo desde el 1 de enero de 2000. Por otra parte, la catalogación de puestos de trabajo entrará en vigor desde la fecha de su aprobación.

En Zafra, a 23 de febrero de 2000.

Firmado:

- Por el Excmo. Ayuntamiento de Zafra: Antonio Pérez Sáenz, Alcalde-Presidente; Juan Carlos Fernández Calderón, Concejal Delegado de Personal, y José Ruiz Miranda, Concejal Delegado de Hacienda.
- Por el Grupo Socialista: Francisco Macías Martín y Julián de la Rosa Vázquez.
- Por el Grupo de Izquierda Unida: Sebastián Arévalo Crespo.
- Por el Grupo del Colectivo de Izquierdas: Manuel Peláez García.
- Por FSP-UGT: Estrella Claver Romero y María José Lama Rastro-Ilo.
- Por FSAP-CC.OO.: Jesús M. Carramiñana Barrera y Antonia Romero Martínez.

V. Anuncios

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE***ANUNCIO de 4 de octubre de 2000, por el que se da publicidad a la enajenación de ganado bovino y ovino.*****1) OBJETO**

El presente anuncio tiene por objeto dar publicidad a la Enajenación del ganado bovino y ovino que se especifica en el Anexo I del mismo, de acuerdo con el procedimiento para la enajenación de las producciones agrarias de las explotaciones de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, aprobado por Decreto 31/1997, de 4 de marzo.

2) DIA, HORA Y LOCAL EN QUE HAYA DE CELEBRARSE LA ADJUDICACION

A las 10.00 horas del día 23 de octubre DE 2000 en el Centro de Formación Agraria de Don Benito (Ctra. de Don Benito-Miajadas, Km. 2). Para la participación en esta enajenación no será necesario cumplimentar solicitud previa, bastando con reunir en el acto de adjudicación los requisitos y en los términos exigidos en el punto 4) de este anuncio.

3) MESA DE ENAJENACION

La Mesa de Enajenación legitimada para la celebración de esta

enajenación es la que especifica el art. 9 del Decreto 31/1997, de 4 de marzo y la Orden de 8 de abril de 1997.

4) REQUISITOS DE LOS CONCURRENTES

A) Estar debidamente acreditados mediante la presentación del D.N.I. y N.I.F., en caso de personas físicas, o C.I.F. del ofertante, en el caso de personas jurídicas y, en su defecto, fotocopia compulsada de los mismos, así como presentación del original o fotocopia compulsada del documento por el que se acredite la representación, cuando se concurra en nombre de otra persona física o jurídica, ya sea mediante la presentación del poder notarial o cualquier otro medio válido en derecho que deje constancia fidedigna, o mediante declaración de comparecencia personal del interesado.

B) La explotación deberá estar inscrita y actualizada en el Registro de Explotaciones Agrarias de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, con anterioridad a la celebración del acto de enajenación.

C) Acreditar en dicho acto la posesión de la cartilla ganadera actualizada o bien presentar fotocopia compulsada de la misma, entendiéndose actualizada dentro de los 90 días anteriores a la fecha de solicitud de la respectiva guía sanitaria.

D) Acreditar en dicho acto certificación oficial del Servicio de Sanidad Animal de que la explotación destinataria del ganado está calificada sanitariamente o que pertenece a una ADS.

5) FORMA DE ADJUDICACION

La adjudicación se efectuará por subasta, la cual versará sobre un tipo expresado en dinero, a cuyo efecto la Mesa de Enajenación acordará la adjudicación al licitador que, sin ofertar un precio inferior al de la valoración mínima de salida que especifica el Anexo de este anuncio, oferte el precio más alto.

La subasta, que tendrá el carácter de acto público, se llevará a cabo mediante el sistema de puja a la llana en tramos mínimos de 1.000 pesetas.

Cada adjudicatario de un lote no podrá ser nuevo adjudicatario de otro lote mientras concurren otros licitadores que no hubieran obtenido ninguno en el mismo acto de adjudicación, pudiendo licitar nuevamente cuando el lote quede desierto por falta de ofertas.

6) PAGO Y TRASLADO DEL GANADO

La retirada del ganado se sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones previas:

- a) Se realizará en el plazo máximo indicado en el Anexo de este anuncio, para lo cual será preceptivo la presentación del Modelo 50 de la Consejería de Economía, por el que se acredite por la Entidad Bancaria el pago del importe de adjudicación.
- b) Igualmente será preceptiva la presentación, debidamente cumplimentada, de la Guía de Origen y Sanidad Pecuaria expedida por Veterinario de la Oficina Veterinaria de Zona, previo pago de la tasa correspondiente, cuyo período de vigencia será de 5 días naturales desde su expedición.

7) IMPUESTOS

El precio de remate final de los productos, una vez subastados, se incrementará con el 7% de IVA.

8) EFECTOS Y REGIMEN

Los acuerdos correspondientes pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

Salvo en casos de fuerza mayor, y siempre que no exista actuación imprudente por parte del adjudicatario, los riesgos que se produzcan como consecuencia de la ejecución de la enajenación serán de cuenta del mismo.

En lo no regulado en el Decreto 31/1997, será de aplicación con carácter supletorio lo dispuesto en el R.D. Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas

9) ABONO DEL ANUNCIO EN EL D.O.E.:

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 del Decreto 17/1999, de 23 de febrero, por el que se regula el Diario Oficial de Extremadura, la publicación de la enajenación tiene la naturaleza de anuncio de pago diferido, habiendo de satisfacerse por los adjudicatarios el importe de la cantidad que corresponda por la publicación de dicho anuncio.

En Mérida, 4 de octubre de 2000.—El Director General de Producción, Investigación y Formación Agraria, ANTONIO SANCHEZ VELEZ.

ANEXO I

TIPO DE PRODUCTO	Nº de lote	Nº OFICIAL	VALORACIÓN MÍNIMA	UBICACIÓN	PLAZO MÁX. RETIRADA
Vacas Frisonas	1	315/BA 6514 AE 422/BA 6552 AE 442/BA 7519 AR 425/BA 6554 AE	400.000pts/LOTE	C.F.A. Don Benito	26 octubre 2000
Vacas Frisonas	2	470/ES071540611 434/BA 6557 AE 414/BA 6551 AE 411/BA6528 AE	400.000pts/LOTE	C.F.A. Don Benito	26 octubre 2000
Vacas Frisonas	3	405/BA6517 AE 416/BA6550 AE 430/BA 8569 AR 308/ES002 1494	400.000pts/LOTE	C.F.A. Don Benito	26 octubre 2000
Vacas Frisonas	4	445/BA 7521 AR 363/BA 6519 AE 366/BA 6524 AE 423/BA 0107 AC 406/BA 6525 AE 415/BA 6529 AE	420.000pts/LOTE	C.F.A. Don Benito	26 octubre 2000

TIPO DE PRODUCTO	Nº de lotes	Cantidad/Lote	VALORACIÓN MÍNIMA	UBICACIÓN	PLAZO MÁX. RETIRADA
Corderos Merinos (23 kg. aprox.)	1	45	7.500 Ptas/ANIMAL	C.F.A. Don Benito	26 octubre 2000

Centro de Formación Agraria de Don Benito:. Ctra de Don Benito-Miajadas Km 2 (DON BENITO)

Teléfono (924) 80 01 70

FAX: (924) 80 07 19